

Trastornos musculoesqueléticos originados por las condiciones de trabajo

Conocer para prevenir

En todos los puestos y en todas las empresas existen condiciones de trabajo susceptibles de entrañar un riesgo para la persona trabajadora. Las condiciones de trabajo que, en la mayoría de las ocasiones, pero no exclusivamente, se relacionan con la carga física, pueden producir trastornos de tipo musculoesquelético, afectando fundamentalmente a las articulaciones y al tejido muscular.

La Agencia Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo, que indica que este tipo de trastornos constituyen las dolencias de origen laboral más habituales, los relaciona de forma directa con estar sentado o de pie durante mucho tiempo seguido, los ritmos de trabajo, la manipulación de cargas, las posturas forzadas, las vibraciones, la falta de pausas en el trabajo o los movimientos repetitivos. Según la propia agencia, también hay factores de tipo psicosocial que pueden generar dolencias musculoesqueléticas, como serían la baja autonomía en el trabajo, la prolongación de jornadas, el acoso, el trabajo a turnos o la insatisfacción laboral. Algunas de las dolencias más habituales que se engloban dentro de este tipo de trastornos serían el síndrome del túnel carpiano, la epicondilitis, la lumbalgia, la tendinitis, la tenosinovitis o la cervicalgia.

Como ante la existencia de cualquier otro riesgo para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, las empresas están obligadas a realizar una evaluación de los riesgos, que sirva para conocer qué condiciones de trabajo los generan y cómo pueden afectar a las personas trabajadoras.



OBSERVATORIO VASCO PARA LA CULTURA PREVENTIVA
EN LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
ENPRESA TXIKI ETA ERTAINETAKO
PREBENTZIO-KULTURAREN EUSKAL BEHATOKIA



CC00

euskadiko langile komisiok

Conocer para prevenir Trastornos musculoesqueléticos originados por las condiciones de trabajo

De esta evaluación de riesgos se tiene que derivar la planificación de las medidas preventivas, puesto que el objetivo último es que no se generen daños a la salud. Tanto la evaluación como la aplicación de medidas han de hacerse obligatoriamente con la participación de las y los representantes legales de la plantilla. Las medidas preventivas pueden comprender pausas o descansos, reducción de ritmos y carga de trabajo, mantenimiento o modificación de equipos y herramientas, diseño de espacios, adaptación del puesto de trabajo a la persona o mejora del entorno psicosocial.

La actual legislación en materia de prevención de riesgos laborales también establece que es obligatorio que las empresas ofrezcan la posibilidad de llevar a cabo una vigilancia de la salud, entre otras cosas de los trastornos musculoesqueléticos. Existen protocolos médicos específicos que los servicios de prevención, encargados de esta vigilancia de la salud, tienen la obligación de aplicar, como serían el de movimientos repetitivos, el de posturas forzadas o el de manipulación manual de cargas. En ellos se establecen las pruebas médicas para la realización de un diagnóstico. La vigilancia de la salud constituye en sí misma una medida preventiva, puesto que un diagnóstico lo más precoz posible es necesario para que no empeore el estado de salud de alguien o para que las dolencias que presenta una persona no afecten a otras sometidas a iguales o parecidas condiciones de trabajo.

Ante el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte de la empresa, puede ser necesario realizar una denuncia ante Osalan o ante la Inspección de Trabajo. En estos casos es necesario ponerse en contacto con el sindicato lo antes posible.

Desde CCOO hemos insistido en que es necesario contemplar los trastornos de tipo musculoesquelético con un punto de vista de género. Estas dolencias son muy características de sectores en los que hay gran presencia femenina, como serían principalmente todos los relacionados con los cuidados, pero también la limpieza, el comercio o las peluquerías, por citar sólo unos ejemplos.

También ha sido una de nuestras líneas de trabajo prioritarias la visualización de las dolencias, que desde el sindicato consideramos como un paso previo y necesario para prevenirlas. En determinadas ocasiones, las mutuas, entidades responsables del tratamiento médico y del pago de las prestaciones económicas de las contingencias profesionales, derivan éstas a Osakidetza, para que sea el sistema público de salud quien se haga cargo de ellas. Esto origina que esas dolencias de origen profesional no sean reconocidas como tales, sino que queden ocultas bajo la contingencia común.

Esto conlleva cuatro consecuencias, nefastas para el conjunto de la población trabajadora:

- La persona afectada sufrirá un recorte en sus prestaciones económicas
- Las estadísticas de daños a la salud derivados del trabajo no serán reales
- Por ello, las dolencias profesionales ocultas como comunes no serán una prioridad preventiva
- Al hacerse cargo de los tratamientos médicos, el sistema público de salud asumirá una carga que en realidad tendría que ser asumida por la mutua.

El trabajo llevado a cabo por CCOO en el marco del Observatorio Vasco para la Cultura Preventiva en la Pequeña y Mediana Empresa ha permitido concluir que de todas las dolencias profesionales que las mutuas derivaron a la contingencia común en el año 2020, aproximadamente el 50% tuvieron su origen en trastornos musculoesqueléticos. Por ello, es necesario que quien se vea en esta situación acuda al sindicato para recibir el debido asesoramiento y que se realicen los trámites y/o denuncias necesarias.



**GABINETE DE
SALUD LABORAL
DE CCOO EUSKADI**

¡Afíliate!



CCOO

euskadiko langile komisioak